



V

ÉDICTO DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN, EN EL CUAL CITO AL SR. HIDALGO PARA QUE COMPARECIERA Á RESPONDER Á LOS CARGOS QUE SE LE HACIAN, Y EXCOMULGO Á TODOS LOS INSURGENTES.—13 DE OCTUBRE DE 1810.

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herejía pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, etc.

A vos, el Br. don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la congregación de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, titulado Capitán General de los insurgentes:

Sabed que ante Nos pareció el Sr. Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentación en forma de un proceso que tuvo principio en el año de 1800 y fué continuado á su instancia hasta el año de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de herejía y apostasía de nuestra santa fe católica, y que sois un hombre sedicioso, cismático y hereje formal por las doce proposiciones que habéis proferido y procurado enseñar á otros, que han sido la regla constante de vuestras conversaciones y conducta, y son en compendio las siguientes:

Negáis que Dios castiga en este mundo con penas temporales; la autenticidad de los lugares sagrados, de que consta esta verdad; habéis hablado con desprecio de los papas y del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales, uno, que acaso estaría en los infiernos, estaba canonizado; aseguráis que ningún ju-
 dío que piense con juicio se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías; y negáis la perpetua virginidad de la Virgen María; adoptáis la doctrina de Lutero en orden á la divina eucaristía y confesión auricular, negando la autenticidad de la epístola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este sacramento está mal entendida en cuanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él; tenéis por inocente y lícita la polución y fornicación, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habéis sido tan libertino que hicisteis pacto con vuestra manceba

de que os buscasse mujeres para fornicar, y que para lo mismo le buscariais á ella hombres, asegurándola que no hay infierno ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio que decís que no os habéis graduado de Doctor en esta Universidad por ser su claustro una cuadrilla de ignorantes.

Y dijo (el Inquisidor Fiscal) que, temiendo ó habiendo llegado á percibir que estábais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vil hipocresía, de tal modo que se aseguró en informe que se tuvo por verídico, que estabais tan corregido que habíais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habíais conseguido suspender nuestro celo, sofocar los clamores de la justicia, y que diésemos una tregua prudente á la observación de vuestra conducta; pero que vuestra impiedad, represada por temor, había prorrumpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos días, poniéndoos á la frente de una multitud de infelices que habéis seducido, y declarando guerra á Dios, á su santa religión y á la patria, con una contradicción tan monstruosa que, predicando, según aseguran los papeles públicos, errores groseros contra la fe, alarmáis á los pueblos para la sedición con el grito de la santa religión, con el nombre y devoción de María Santísima de Guadalupe y con el de Fernando VII, nuestro deseado y jurado Rey. Lo que alegó en prueba de vuestra apostasía de la fe católica y pertinacia en el error; y últimamente nos pidió que os citásemos por edicto, y bajo la pena de excomunión mayor os mandá-

semos que compareciéseis en nuestra audiencia en el término de treinta días perentorios, que se os señale por término desde la fijación de nuestro edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citación personal; y que circule dicho edicto en todo el Reino para que todos sus fieles y católicos habitantes sepan que los promotores de la sedición é independencia tienen por corifeo un apóstata de la religión, á quien, igualmente que al trono de Fernando VII, ha declarado la guerra; y que, en el caso de no comparecer, se os siga la causa en rebeldía hasta la relajación en estatua.

Y Nos, visto su pedimento ser justo y conforme á derecho, y la información que contra vos se ha hecho, así del dicho delito de herejía y apostasía, de que estáis testificado, y de la vil hipocresía con que eludisteis nuestro celo y os habéis burlado de la misericordia del Santo Oficio; como de la imposibilidad de citaros personalmente, por estar resguardado y defendido del ejército de insurgentes que habéis levantado contra la religión y la patria, mandamos dar y dimos esta nuestra carta de citación y llamamiento, por la cual os citamos y llamamos para que desde el día que fuese introducida en los pueblos que habéis sublevado, hasta los treinta siguientes, leída y publicada en la santa iglesia catedral de esta ciudad, parroquias y conventos, y en la de Valladolid y pueblos fieles de aquella diócesis, comarcanos con los de vuestra residencia, parezcáis personalmente ante Nos en la sala de nuestra audiencia, á estar á derecho con

dicho Sr. Inquisidor Fiscal, y os oiremos y guardaremos justicia; en otra manera, pasado el sobredicho término, oiremos al Sr. Fiscal y procederemos en la causa sin más citaros ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitiva, pronunciaci6n y ejecuci6n de ella, inclusive, y os parará tanto perjuicio como si en vuestra persona se notificasen.

Y mandamos que esta nuestra carta se fije en todas las iglesias de nuestro distrito y que ninguna persona la quite, rasgue ni cancele, bajo la pena de excomuni6n mayor y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demás que imponen el derecho can6nico y bulas apost6licas contra los fautores de herejes; y declaramos incursos en el crimen de fautoría y en las sobredichas penas á todas las personas, sin excepci6n, que aprueben vuestra sedici6n, reciban vuestras proclamas, mantengan vuestro trato y correspondencia epistolar y os presten cualquier género de ayuda ó favor, y á los que no denuncien y no obliguen á denunciar á los que favorezcan vuestras ideas revolucionarias, y de cualquiera modo las promuevan y propaguen, pues todas se dirigen á derrocar el trono y el altar, de lo que no deja duda la errada creencia de que estáis denunciado y la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, así como la doctrina, á los del pérfido Lutero en Alemania.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos

la presente, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del dicho Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México y sala de nuestra audiencia, á los 13 días del mes de octubre de 1810.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obijero.

Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont.

Por mandado del Santo Oficio,

Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera,

Secretario.

ANEXO A.

Manifiesto que el Sr. don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas Americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del Reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo, contestando el Edicto anterior.—15 de diciembre de 1810.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarármeme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada y para mí la más amable: de la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la

creencia de la Santa Iglesia Católica; jamás he dudado de ninguna de sus verdades; siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe,¹ á quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado; testigos las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido y el ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún Pontífice de los canonizados por santo está en este lugar; ¿cómo, pues, concordar que un Pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste?

Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero. Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo el que niega esta inspiración, sostendrá los suyos, deducidos de los mismos

¹ Villa, cabecera de la municipalidad y del Partido de su nombre, Estado de Guanajuato.

libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro Reino de los grandes males que le oprimían y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad; si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de la herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua; la Nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño á la dulce voz de la libertad; corren apresurados los pueblos y toman las armas para sostenerla á toda costa. Los opresores no tienen armas, ni gentes para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran á sostener su despotismo y la

opresión de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables; fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes para que, espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia? ¿fulminarlas sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos; no os dejéis seducir de nuestros enemigos. Ellos no son católicos sino por política: su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis, acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo á decir; meditaad sobre vuestros verdaderos intereses: de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males á que quedáis expuestos si no aprovecháis este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos; no escu-

chéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que, bajo el velo de la religión y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre—¡se estremece la naturaleza!—que, abandonando á sus padres, á sus hermanos, á sus mujeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos, por sólo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida, inseparables de la navegación, los han emprendido por venir á haceros felices? Os engañáis, americanos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia. Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo de sus pies.

Rompamos, americanos, estos lazos de ignomi-

nia con que nos han tenido ligados tanto tiempo. Para conseguirlo no necesitamos sino de unirnos: si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluída y nuestros derechos á salvo.

Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas á todos los que no son americanos. Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, que, teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada pueblo. Ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres; nos tratarán como á sus hermanos; desterrarán la pobreza, moderando la devastación del Reino y la extracción de su dinero; fomentarán las artes; se avivará la industria; haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y á la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

(Miguel Hidalgo y Costilla.)

Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la península desde la irrupción en ella de los franceses, no se leerá una cuartilla de papel que contenga, ni aún indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie

dude que sus ejércitos y constitución venían á destruir el cristianismo en España.

Valladolid, diciembre 15 de 1810.

ANEXO B.

Réplica del Tribunal de la Inquisición al Manifiesto anterior.—26 de enero de 1811.

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, etc.

A todas y cualesquiera personas, de cualquier estado, grado y condición, preeminencia ó dignidad que sean; exentos ó no exentos; vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro Distrito, y á cada uno de vos: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

Sabed que ha llegado á nuestras manos una proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: «Manifiesto que el señor don Miguel Hidalgo y Costilla hace al pueblo,» y empieza: «Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes,» y acaba: «sobre este vasto continente;» sin lugar de impresión; pero sin duda la imprimió en Guadaluja-

ra y la publicó manuscrita en Valladolid, en todas las iglesias y conventos, aún de monjas, después de la derrota que sufrió por las armas del Rey en Aculco. En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresía, protestando que jamás se ha apartado de la fe católica, y pone por testigos á sus feligreses de Dolores y San Felipe y al ejército que comanda: testigos que, para el pueblo fiel, deben hacer la misma fe que los ciegos citados para juzgar de los colores.

«¿Pero para qué testigos, prosigue en su capcioso proclama, sobre un hecho é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego el infierno y de que asiento que algún Pontífice de los canonizados está en este lugar; ¿cómo se puede concordar que un Pontífice esté en el infierno, y negar, al mismo tiempo, su existencia?

«Se me imputa que sigo los perversos dogmas de Lutero, al mismo tiempo que se me acusa que niego la autenticidad de los Santos Libros. Si Lutero deduce sus errores de estos mismos libros que cree inspirados por Dios, cómo he de ser luterano si niego la autenticidad de estos libros? Os persuadiríais, americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor al paisanaje, hasta prostituir su honor y reputación?»

Mucho le escuece á este impío que el Santo Oficio le haya manifestado en su propia figura á todo el Reino, que, por su fidelidad y catolicismo, llena de maldiciones á un monstruo que abrigaba sin

conocerle; pero cuando copia para instrucción pública sus errores, no omite la contradicción manifiesta entre ellos mismos; porque este es el carácter y propiedad de todos los herejes mientras no bajan al último grado en la escala del precipicio, que es el ateísmo y materialismo, como le ha sucedido á este impío; y así, la contradicción será suya y respectiva á aquellos tiempos en que fué luterano, comparados ó contraídos con los de su decidido ateísmo y materialismo, como se manifestará en la lectura pública de su causa, fenecidos los términos que deben conseguirse para condenarle en rebeldía. Satisfacción que no da este Tribunal á su Manifiesto, porque la merezca, sino para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á debilitar su opinión en favor del Santo Oficio, persuadiéndose á que es capaz este antemural de la religión y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este hipócrita, para degradar su opinión y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y carácter sacerdotal, la energía á su voz rebelde y sediciosa, y para que conozcan de una vez y teman todos los habitantes de este Reino la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en este azote que han sufrido las provincias que este ateo cruel y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables que ha hecho víctimas del proyecto de trastornar el trono y la religión, y declarándose el más feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos;

pues parece que no quiere más vida que la suya, poniéndola en salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la mortandad de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanajuato, Zamora y Puente de Calderón. Obstinación característica de un ateo, que no conoce que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible, respecto de los pocos fieles que han perecido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza: «Hemos llegado á la época,» y acaba: «de un patriota de Lagos.» La otra empieza: «¡Es posible, americanos!» y acaba: «será gratificado con quinientos pesos.» El objeto de ambas es el mismo que la del rebelde Hidalgo; y con ella se han quemado públicamente, de orden del Superior Gobierno, por mano de verdugo en la plaza pública, y se han prohibido bajo de la pena de alta traición por bando, publicado por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, que ha excitado nuestro celo para arrancarlas, con las censuras correspondientes, de vuestras manos.

No necesitaban en realidad de especial prohibición, por estar comprendidas especificadamente en nuestros anteriores edictos, particularmente en el de citación en rebeldía al infame Hidalgo, publicado en trece de octubre del año pasado; como lo está igualmente el bando que publicó el Licenciado don Ignacio Antonio Rayón, su fecha en Tlalpu-

jahua¹ á 24 de octubre próximo, en que convoca á todo americano á la sedición, llamando causa santa, justa y religiosa esta escandalosa, atroz y sanguinaria rebelión, proscribiendo á los europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudación de impuestos. En dicho edicto de 13 de octubre declaramos incursos en la pena de excomuni6n mayor, de quinientos pesos y en el crimen de fautoría, sin excepci6n, á cuantas personas aprueben la sedici6n de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia y le presten cualquiera género de ayuda ó favor, y á los que no denuncien y obliguen á denunciar á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de cualquier modo las promuevan ó propaguen. En nuestro Edicto de 28 de septiembre último prohibimos bajo de las mismas penas cualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de cualquier otro español, ó extranjero, que inspirase desobediencia, independencia y trastorno del gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del índice expurgatorio y de nuestros edictos de 13 de marzo de 1790, 27 de agosto de 1808, 22 de abril y 16 de junio de 1810.

Lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las excusas de que por nuevos no estáis obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios, impunemente de mano en mano, con peligro de la patria y de la re-

1 Pueblo y mineral del Distrito y municipalidad de Maravatío, Estado de Michoacán.

ligión, hasta que algún celoso católico y fiel vasallo los denuncie.

Y para la más exacta observancia y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fe, en los anteriormente citados y de los respetables encargos del Gobierno, por el tenor del presente os exhortamos, requerimos y mandamos en virtud de santa obediencia y so la pena de excomunión mayor *latae sententiae* y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el día que este nuestro Edicto fuere leído y publicado, ó de él supiereades de cualquiera manera, hasta seis días siguientes [los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio], traigáis, exhibáis y presentéis las sobredichas proclamas y bando y cualquiera otro papel sedicioso, impreso ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio, fuera de esta Corte, denunciando á los que los tuvieren y ocultaren y á las personas que propaguen con proposiciones sediciosas y seductivas el espíritu de independencia y sedición.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México á veintiséis de enero de mil ochocientos once.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero. — *Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont.* — *Dr. D. Manuel de Flores.* — Por mandado del Santo Oficio, *Dr. D. José Antonio Aguirrezábal*, Secretario.

Nadie lo quite pena de excomuni3n mayor.

El sello del Tribunal de la I'e, que dice: *Exurge
domine iudica causam tuam.*